



# Recomendaciones para facilitar la accesibilidad en las elecciones

Producido como parte del proyecto “Integración de la diversidad a favor de la participación activa en las elecciones europeas” en Mayo de 2011



**Inclusion Europe**



Financiado por el Programa Europeo sobre Derechos Fundamentales y Ciudadanía

ES

---

## Generalidades del proyecto ADAP

Estas recomendaciones a la política se han desarrollado en el marco del proyecto ADAP («Accommodating Diversity for Active Participation in European elections») para mejorar la accesibilidad a las elecciones, que comenzó en 2009 y está financiado por el programa Derechos fundamentales y ciudadanía de la Comisión Europea.

Inclusion Europe dirigió el proyecto de 18 meses de duración, junto con otros autogestores y la persona de asistencia de tres de sus organizaciones miembros: ENABLE (Escocia), Nous Aussi (Francia) y SPMP (la República Checa). Asimismo trabajamos con los miembros de Inclusion Europe, organizaciones para personas con discapacidades físicas (incluidas la Unión Europea de Ciegos, la Unión Europea de Sordos), de avanzada edad (incluida AGE Europe) y la ciudadanía europea (Servicio Europeo de Acción Ciudadana).

Como parte del proyecto, Inclusion Europe llevó a cabo una investigación por medio del envío de encuestas a sus miembros y a las autoridades electorales o departamentos gubernamentales responsables de organizar las elecciones en los distintos países de la UE. Se recogieron encuestas de miembros de Inclusion Europe en 25 países (de los que 19 eran Estados miembros de la UE y 3 países no miembros de la UE). Se recogieron encuestas de las comisiones electorales nacionales o del departamento gubernamental responsable de organizar las elecciones en 18 Estados miembros de la UE. Se distribuyeron dos conjuntos de encuestas con el fin de obtener una imagen equilibrada de la situación tanto desde el punto de vista de las organizaciones que promueven y defienden los derechos de

las personas vulnerables como desde el de aquellos responsables de organizar las elecciones en el ámbito gubernamental.

En función de lo observado en las encuestas recopiladas y de su propia investigación, Inclusion Europe ha desarrollado las Recomendaciones sobre política para unas elecciones más accesibles.

---

## Agradecimientos

**Inclusion Europe desea dar las gracias a todos aquellos que han contribuido al desarrollo de estas Recomendaciones sobre política, incluidas:**

***Las organizaciones miembro de Inclusion Europe que han contribuido al estudio:***

Help the Life Association (Albania), AFRaHM (Bélgica), Bulgarian Association of Persons with Intellectual Disabilities (Bulgaria), Association for Self Advocacy (Croacia), Pancyprian Parents Association for People with Mental Handicap (Chipre), SPMP (República Checa), Landsforeningen LEV (Dinamarca), Estonian Mentally Disabled People Support Organisation (Estonia), FDUV (Finlandia), Nous Aussi (Francia), Lebenshilfe (Alemania), POSGAmEa (Grecia), ÉFOÉSZ (Hungría), Inclusion Ireland (Irlanda), Rupju Berns (Letonia), Ligue HMC (Luxemburgo), Movement in Favour of Rights of Persons with a Disability (Malta), NFU (Noruega), Polish Association for People with Mental Handicap (Polonia), FENACERCI (Portugal), Foundation ‘Pentru Voi’ (Rumanía), ZPMP v SR (Eslovaquia), FEAPS y APPS (España), FUB (Suecia), Mencap y ENABLE Scotland (Reino Unido).

***Comisión electoral nacional o departamentos gubernamentales responsables de organizar las elecciones en los Estados miembros de la UE que contribuyeron al estudio:***

Ministerio Federal del Interior austríaco, Departamento de asuntos electorales, Departamento de Elecciones (Bélgica), Ministerio del Interior (República Checa), Ministerio del Interior y Salud (Dinamarca), Comité Electoral Nacional de Estonia (Estonia), Ministerio de Justicia (Finlandia), República Helénica, Ministerio del Interior, Descentralización y e-gobierno (Grecia),

Oficina Nacional Electoral (Hungría), Departamento de Medio ambiente y Gobierno Local (Irlanda), Dirección central para Servicios Electorales, Ministerio del Interior (Italia), la Comisión Electoral Central (Lituania), Ministerio de Estado (Luxemburgo), Comisión Electoral (Malta), Consejo Electoral (los Países Bajos), Comisión Electoral Nacional (Portugal), Autoridad Electoral Permanente (Rumanía), Ministerio del Interior: Subdirección General de Política Interna y Procesos Electorales (España), Autoridad Electoral Sueca (Suecia).

***Otras organizaciones no gubernamentales que han contribuido a las recomendaciones:***

AGE Europe, Alzheimer Europa, Servicio Europeo de Acción Ciudadana, Unión Europea de Ciegos.

---

Esta publicación ha sido producida con el soporte financiero del Programa sobre Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la Comisión Europea. Los contenidos de esta publicación son responsabilidad única de Inclusion Europe y sus colaboradores y no refleja necesariamente la opinión de la Comisión Europea.

# Introducción



El derecho a votar es uno de los derechos fundamentales más importantes para todos los ciudadanos europeos. No se trata únicamente de participar en el proceso político, sino de estar incluidos en la sociedad y de hacerse oír. A pesar de todo, a ciertos grupos de personas se les niega el derecho a votar ya que las elecciones nacionales y europeas no les son accesibles, entre los que se incluyen: personas con discapacidades intelectuales, personas de edad avanzada con enfermedades relacionadas con la edad que merman su capacidad y ciudadanos de la Unión Europea (en adelante la UE) que no son nacionales de un Estado miembro de la UE y que se enfrentan a las barreras lingüísticas. Para estos grupos es complicado participar en las elecciones, dada la complejidad y la dificultad para comprender la información sobre el sistema de votación y el proceso electoral. Otros factores que pueden mermar su participación son la legislación sobre la capacitación legal que excluye del derecho al voto a las personas con discapacidad intelectual, o la carencia de accesos adecuados a los colegios de electores para personas de avanzada edad que presentan minusvalías, como movilidad limitada, o discapacidades auditivas y visuales.

En la Unión Europea unos 80 millones de personas son discapacitados, lo que representa el 15 % de los residentes de los 27 Estados miembros<sup>1</sup>. El número de personas de avanzada edad aumenta de forma constante, como se desprende de las cifras recientes de Eurostat.<sup>2</sup> Además, la apertura de las fronteras

<sup>1</sup> Fuente: Foro Europeo para la Discapacidad

<sup>2</sup> Las cifras de Eurostat muestran un incremento medio en el porcentaje de personas mayores de 65

de la UE implica que cada vez son más los ciudadanos de la UE que residen en la actualidad en otro Estado miembro<sup>3</sup>. Por lo tanto, un número significativo de ciudadanos se ve afectado por la mala accesibilidad al proceso electoral en toda Europa.

Esta publicación explora cinco áreas diferentes que afectan al derecho y a la capacidad de votar: legislación sobre capacidad legal; información accesible; formación; asistencia a la hora de votar y acceso al proceso de votación. Cada una de las secciones incluye tanto una explicación de la situación actual, que se ilustra por medio de la investigación realizada en Europa por Inclusion Europe, como una serie de recomendaciones al final de cada sección.

Inclusion Europe hace un llamamiento a las autoridades electorales o gubernamentales, tanto en el ámbito nacional como local, para que garanticen la mejora de la accesibilidad de toda la ciudadanía al proceso electoral, y a los políticos europeos y nacionales y sus partidos para que se aseguren de que sus materiales y campañas electorales sean accesibles, lo que permitirá que un número mayor de ciudadanos de la UE ejerzan su derecho al voto.

En el marco del proyecto ADAP, se ha creado un Folleto de Buenas Prácticas para complementar estas recomendaciones a la política, de modo que se incluyen ejemplos

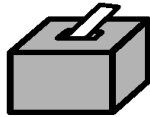
---

años en relación con la población general del 15,3 % en 1998 al 17,1 % en 2008 en los Estados miembros de la UE. Fuente: página web de Eurostat, 10 de diciembre de 2009

<sup>3</sup> Un informe reciente de Eurostat recoge que el 37% de los no nacionales que residen en el territorio de los 27 Estados miembros de la UE son ciudadanos de otro Estado miembro de la UE. «Citizens of European countries account for the majority of the foreign population in EU -27 in 2009», diciembre de 2009

concretos de buenas prácticas existentes en toda Europa para mejorar la accesibilidad a las elecciones. Estas recomendaciones deberían aplicarse en el ámbito Europeo, nacional, regional y local con el fin de garantizar que todos los ciudadanos pueden ejercer su derecho al voto.

## El derecho al voto: fundamentos jurídicos



Las leyes electorales de los diferentes Estados miembros de la Unión Europea varían considerablemente. En algunos países existe solo una circunscripción, mientras que en otros hay varias; en determinados Estados miembros es obligatorio votar, en otros no. Asimismo, también varía el criterio de residencia de los ciudadanos no nativos para poder participar y la edad de capacitación para poder votar así como para ser elegido.

En la actualidad no existe una norma europea para las elecciones. Las únicas obligaciones de los Estados miembros de la UE en relación con las elecciones europeas son las siguientes:

- Los eurodiputados se eligen por sufragio universal directo en cada Estado miembro.
- Las elecciones deben llevarse a cabo conforme a un sistema de representación proporcional.
- La legislatura de los eurodiputados es de cinco años renovables.
- La función de eurodiputado es incompatible con la de diputado nacional.

A pesar de esto, los instrumentos de los Derechos Humanos Internacionales y Europeos consagran el derecho de todas las

personas a votar: El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza a todas las personas el «derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos».

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos.

El derecho a participar plenamente en la vida pública y política de todas las personas con discapacidades se consagra en el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y fue ratificado por la Unión Europea el 23 de diciembre de 2010. El artículo 29 establece las siguientes obligaciones:

*«Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás» (artículo 29, apartado a)).*

Obliga a los Estados Partes a garantizar que «los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar» (artículo 29, apartado a), punto i)).

Asimismo establece la obligación de que a las personas con discapacidad se les permita «que una persona de su elección les preste asistencia para votar» (artículo 29, apartado a), punto iii)).

El Plan del Acción del Consejo de Europa en materia de discapacidad 2006-2015 incluye los siguientes objetivos:

- Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar en partidos políticos



y en la sociedad civil en igualdad de condiciones.

- Incrementar la participación de las personas con discapacidades en la vida pública y política en todos los ámbitos, -internacional, nacional, regional y local- con el fin de representar íntegramente la diversidad natural de la sociedad.

El artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe cualquier discriminación por razón de discapacidad, edad y nacionalidad, al tiempo que los artículos 39 y 40 confirman el derecho de todos los ciudadanos de la UE a ser electores y elegibles en las elecciones municipales y a las del Parlamento Europeo .

## ¿Por qué es necesario que las elecciones sean más accesibles?



Las personas con discapacidad intelectual, así como las personas de avanzada edad y los nacionales de la UE que residen en otro Estado miembro de la UE, se encuentran con infinidad de barreras durante el proceso de votación.

**En el Reino Unido, Mencap, organización miembro de Inclusion Europe, reveló que en las elecciones generales de mayo de 2010, solo votó el 31 % de las personas con discapacidad intelectual, frente al 65,1 % de la población general.**

*Fuente: Encuesta de Mencap a 1 100 personas con discapacidad intelectual, mayo de 2010.*

**A las personas con discapacidad intelectual a menudo les resulta más difícil que a los demás**

aprender, comprender y comunicarse. Para muchas personas con discapacidad intelectual resulta difícil procesar información compleja. Sin embargo, con información más sencilla y fácil de comprender, así como con la asistencia adecuada, muchas personas con discapacidad intelectual se encuentran perfectamente capacitadas para expresar sus opiniones y tomar decisiones fundamentadas. Las personas con discapacidad intelectual presentan un amplio historial de discriminaciones, y en muchos países siguen estando privadas del derecho al voto por las restricciones que les imponen las medidas tutelares.

**La investigación que se realizó en Suecia puso de manifiesto que en 1998, el 20 % de las personas con discapacidad intelectual votó, en comparación con el 81,4 % de la población general y que en 1994 el 31 % de los discapacitados intelectuales votó en las elecciones generales, frente al 86% de la población general.**

*Fuente: Anette Kjellberg, «Participation, Ideology and Everyday Life. How to understand the experiences of persons with learning disabilities». 2002, University of Linköping, Suecia.*

**Las personas de avanzada edad** que sufren enfermedades relacionadas con la edad se enfrentan, con frecuencia, a dificultades similares a las de personas con discapacidad intelectual a la hora de acceder a la información como consecuencia de enfermedades como el Alzheimer, que puede afectar a las habilidades memorísticas y del lenguaje. Asimismo pueden desarrollar discapacidades físicas y sensoriales, como la deficiencia visual o la movilidad limitada. El estudio que realizó en 2009 *Groupe Noble Age* reveló que algunas personas mayores que viven en residencias se sienten excluidas de la vida pública a pesar de estar plenamente informadas y de ser capaces de expresar su opinión con la asistencia adecuada.

«Me gustaría votar porque es necesario. No quiero sentirme excluido de lo que está sucediendo en Francia o en mi ciudad y me gustaría que me acompañaran para garantizar mi seguridad cuando vaya a votar.»

Fuente: «Parole de citoyens en résidences médicalisées», publicado el 11 de febrero de 2009, Groupe Noble Age.

Los ciudadanos de la UE que residen en otro Estado miembro gozan del derecho legal a participar en las elecciones municipales y europeas. Sin embargo, el Servicio Europeo de Acción Ciudadana ha revelado que muchos se enfrentan a problemas como las barreras lingüísticas o la falta de acceso a información sobre el proceso electoral que no les es familiar. Es posible que algunos ciudadanos de la UE ni siquiera sean conscientes de que tienen derecho a votar en otro Estado miembro de la UE.

Para los ciudadanos de la UE que residen en otro Estado miembro, «los procedimientos de registro siguen siendo confusos y no se han personalizado lo suficiente ni están disponibles en el idioma de los votantes».

Fuente: «Citizens living and working in other member states should be first, not last to vote in European elections», 31 de mayo de 2009 ([www.ECAS-citizens.eu](http://www.ECAS-citizens.eu)).

La participación de los votantes en las elecciones de la UE ha caído, en líneas generales, del 63 % en 1979 a menos de la mitad de los votantes en 2009 (43 %)<sup>4</sup>. La investigación de Inclusion Europe revela, además, que el nivel de participación en las elecciones europeas es considerablemente menor al de las elecciones nacionales.

<sup>4</sup> Fuente: página web 'EU4journalists' creada por el Centro Europeo de Periodismo para la Comisión Europea. Nota de prensa 'Elections 2009' ([www.eu4journalists.eu](http://www.eu4journalists.eu))

## 1. Legislación sobre

### capacidad legal



**Una barrera importante que impide que las personas con discapacidad intelectual puedan votar es la «capacidad legal»**

**Senada Halilčević, autogestora y miembro de la Association for Self-advocacy, Croacia**

Los Estados Partes deben «asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas» art. 29, apartado a), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### Capacidad legal

Muchas personas con discapacidad intelectual son plenamente capaces de votar si se les proporcionan la asistencia y las medidas de accesibilidad necesarias. Las investigaciones muestran que infinidad de personas quedan excluidas de la participación en las elecciones porque las restricciones legales que imponen las medidas tutelares les privan del derecho al voto. En un estudio de la Agencia de los Derechos Fundamentales de 2010<sup>5</sup> se demuestra que en la mayoría de los Estados miembros de la UE, las personas tuteladas

<sup>5</sup> «The right to political participation of persons with mental health problems and persons with intellectual disabilities», informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales, publicado el 8 de noviembre de 2010

quedan excluidas automáticamente de la votación. Muestra además que varios Estados miembros de la UE excluyen parcialmente a algunas personas de la votación. No obstante, resulta alentador observar que en algunos países no existen restricciones legales que impidan que las personas con discapacidad intelectual puedan votar, como es el caso de Austria, Finlandia, los Países Bajos y Suecia. Inclusion Europe observó que esta misma situación se da en el Reino Unido, Irlanda y Noruega.

En Hungría, las personas sometidas a cualquier tipo de tutela quedan automáticamente privadas del derecho a votar conforme se establece en la Constitución. En mayo de 2010, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó una sentencia doctrinal sobre el derecho a votar. Un ciudadano húngaro que se encontraba sometido a una tutela parcial quedó privado automáticamente del derecho a votar. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó que la privación del derecho al voto iba contra el artículo 3 del Protocolo nº 1 de la Convención Europea de los Derechos Humanos y contra otros acuerdos internacionales que Hungría había suscrito, entre los que se incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Según los últimos avances en Hungría tras este caso, en la nueva Constitución húngara la privación del derecho al voto deja de ser una consecuencia del establecimiento de una tutela. No obstante, la nueva reglamentación sigue permitiendo que se retire el derecho al voto de las personas tras someterse a un procedimiento judicial, cuyo fundamento principal sea una valoración médica. Por desgracia, se permite la valoración de la capacidad de votar, por lo que todavía cabe la posibilidad de que a las personas con

discapacidad intelectual se les deniegue el derecho al voto.

No existen métodos adecuados para examinar la capacidad de una persona para votar. ¿Qué tipo de preguntas debe formular un juez, un médico o un funcionario del colegio electoral? La ciudadanía puede ejercer su derecho al voto o no. Las personas con discapacidad intelectual cuyo estado médico, mental o de otra naturaleza no les permite formarse opiniones sobre los partidos políticos ni los candidatos tanto de forma permanente como temporal, con toda certeza no se presentarán en las elecciones y, por tanto, no es necesario excluirlas del proceso de votación. Sin embargo, aquellos que se presenten y deseen votar (incluso con asistencia) tendrán opiniones propias que deben tenerse en cuenta.

Las organizaciones miembros de Inclusion Europe en Grecia, Luxemburgo, España, Portugal y la República Eslovaca promueven en la actualidad la reforma de las leyes en el campo electoral con el fin de garantizar que las personas con discapacidad intelectual puedan ejercer su derecho al voto.

---

## ***Voto obligatorio***

En seis de los países estudiados es obligatorio votar<sup>6</sup>. En algunos países, se exige de votar de forma obligatoria a las personas que superan una determinada edad como, por ejemplo, en Grecia, donde los ciudadanos de más de 70 años no tienen que votar y en Luxemburgo, donde los mayores de 75 quedan exentos de esta obligación. Este hecho podría provocar un descenso de la participación en las elecciones por parte de las personas de avanzada edad.

---

<sup>6</sup> Bélgica, Grecia, Italia, Luxemburgo, Chipre y Letonia.



---

## **Recomendaciones para la legislación sobre capacidad legal**

### **1. Eliminación de las restricciones sobre la capacidad legal**

La legislación sobre la capacidad legal debe revisarse para garantizar que las medidas de tutela de los ciudadanos con discapacidad intelectual no les priva de su derecho a votar, conforme al artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 39 y 40 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Los reglamentos no deben contener restricciones sobre el derecho a votar en lo referente a personas con discapacidades.

### **2. Supresión de las pruebas para votar**

Una vez se establezca que los ciudadanos no quedan privados del derecho a votar, no se deben poner en práctica pruebas para determinar la capacidad de votar, puesto que estas no se impondrán a otros ciudadanos.

### **3. Colaboración con organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables ante los cambios en la legislación**

Los gobiernos deben consultar con frecuencia con organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables en lo que se refiere a los cambios aplicados en la legislación nacional en áreas relevantes.

---

## **2. Información accesible**



*Una barrera importante a la que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual a la hora de participar en las elecciones es «la falta de información en el formato adecuado que les permita tomar una decisión fundamentada sobre qué candidato votar».*

**Mencap, Reino Unido**

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad intelectual puedan participar de forma efectiva en la vida política y pública mediante la garantía de que «los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar» art. 29, apartado a, punto i), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

---

## **Barreras para las personas con discapacidad intelectual**

La investigación de Inclusion Europe ha demostrado que las personas con discapacidad intelectual encuentran dificultades para acceder a la información sobre todos los aspectos de la votación y del proceso electoral, dada la complejidad y el volumen de información que a menudo es demasiado difícil de comprender. Disponer de información clara, sencilla y fácilmente entendible garantizará que muchas personas con discapacidad intelectual puedan comprender los distintos aspectos del proceso de votación y participar en las elecciones.

Los miembros de Inclusion Europe en todos los países de la encuesta estaban convencidos

de que la información generada por los partidos políticos era difícil de comprender para las personas con discapacidad intelectual. En 18 países, nuestros miembros indicaron que para las personas con discapacidad intelectual era complicado averiguar cómo votar<sup>7</sup>. En la mitad de los países encuestados a través de nuestros miembros y de las comisiones electorales, la información está disponible en idiomas distintos del idioma del país para informar a los ciudadanos no nacionales sobre la votación y las elecciones; dicha información puede facilitar la participación en las elecciones de los ciudadanos no nativos que tengan derecho al voto<sup>8</sup>.

---

## ***Barreras para las personas con otras discapacidades***

Las personas con discapacidades visuales, auditivas y de otra naturaleza encuentran dificultades para acceder a la información sobre todos los aspectos de la votación y del proceso electoral puesto que la información no se proporciona en formatos accesibles.

En un estudio de 2009 sobre la accesibilidad de los votantes invidentes o con algún problema visual en los sistemas electorales de los Estados miembros de la UE, realizado por la Unión Europea de Ciegos se destacan las dificultades a las que se enfrentaban los ciudadanos europeos ciegos o con dificultades visuales a la hora de participar en las elecciones y revela las buenas prácticas de algunos Estados miembros que abordan este

---

<sup>7</sup> Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Polonia, Portugal, Noruega, la República Checa, Reino Unido, Rumanía y Suecia.

<sup>8</sup> Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Reino Unido, La República Checa, Rumanía, y Suecia.

problema, como el uso de plantillas en Braille o impresos más grandes.

A pesar de que se estima que en el Reino Unido 90 000 personas sordas dependen de la lengua de signos británica para comunicarse, hasta la fecha solo un partido político lo ha utilizado en las emisiones electorales. Tessa Padden, una intérprete de la lengua de signos británica indicó que este hecho excluye a muchas personas sordas del proceso democrático<sup>9</sup>.

---

## ***Recomendaciones sobre información accesible***

### **1. Incremento de la concienciación**

El mayor incremento de la concienciación de las comisiones electorales, políticos y sus partidos sobre la importancia del voto en la población general con un mayor hincapié en los grupos marginados, como es el de los discapacitados intelectuales.

### **2. Disposiciones legales**

La accesibilidad de la información sobre el proceso electoral debe consagrarse en la legislación nacional de conformidad con el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **3. Formatos accesibles**

La información electoral debe estar disponible y distribuirse ampliamente en formatos accesibles en el ámbito nacional y local, con el objetivo de permitir que los ciudadanos voten con la mayor independencia posible, incluyendo:

---

<sup>9</sup> «Deaf voters 'unheard' by politicians» abril de 2010, [www.bbc.co.uk](http://www.bbc.co.uk)

- Lenguaje fácil de comprender<sup>10</sup>.
- Documentos en Braille, con fuentes grandes y en audio para las personas con discapacidad visual.
- Lenguaje de signos para las personas con discapacidad auditiva.
- Distintas opciones de idioma para otros ciudadanos de la UE que residen en el país.

#### 4. Información accesible a lo largo del proceso electoral

La información sobre todo el proceso electoral debe proporcionarse en formatos accesibles, incluyendo:

- Cómo registrarse para votar
- Los distintos partidos políticos
- El sistema político nacional
- Los distintos tipos de elecciones

Los medios de comunicación también deben proporcionar información sobre las elecciones y la votación en formatos accesibles.

#### 5. Nuevas tecnologías

Si se introduce el voto electrónico o el voto por ordenador en el colegio electoral, estos deben ser y emplear formatos accesibles: de fácil lectura, fuentes grandes, audio, vídeo, lenguaje de signos, otros idiomas de la UE y garantías de que se pueden utilizar en combinación con las tecnologías de audio para personas ciegas o con discapacidad visual.

#### 6. Colaboración con organizaciones que promueve y defienden los derechos de las personas vulnerables

<sup>10</sup> Las normas europeas para textos fácil de leer se encuentran en la página web de Inclusion Europe ([www.inclusion-europe.org](http://www.inclusion-europe.org)) en el proyecto «Pathways» (completado en 2009).

- Las comisiones electorales o los departamentos gubernamentales que son responsables de organizar las elecciones deben trabajar en colaboración con organizaciones nacionales y locales que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables para incrementar la accesibilidad de la información.
- Los partidos políticos deben trabajar con organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables para desarrollar manifiestos de partidos políticos y páginas web accesibles. Dichas organizaciones también deben ayudar a los partidos políticos en este proceso.

#### 7. Financiación

Debe contarse con financiación para el suministro de información accesible.

### 3. Formación



**«Los funcionarios de los colegios electorales no disponen de la preparación adecuada para comunicarse con discapacitados intelectuales.»**

**ÉFOÉSZ, Hungría**

### **Formación para el personal de los colegios electorales**

Según la investigación de Inclusion Europe, las personas con discapacidad intelectual en ocasiones tienen problemas porque los

funcionarios de los colegios electorales no disponen de la preparación adecuada para ayudar a las personas discapacidad intelectual.

Cabe destacar que en 6 países<sup>11</sup>, la comisión electoral o departamento gubernamental responsable de organizar las elecciones indicó que había un funcionario del colegio para ayudar a las personas que necesitaban ayuda con la votación. Además, en 6 países<sup>12</sup> se ofreció formación a los funcionarios de los colegios electorales sobre cómo asistir a las personas, aunque en la mayoría de ellos la formación iba dirigida únicamente a la asistencia de personas con discapacidades físicas o sensoriales o de avanzada edad. Por último, en 7 países<sup>13</sup>, se proporcionaron directrices a los funcionarios de los colegios electorales sobre cómo ayudar a los votantes aunque, a menudo estos solo eran aplicables a personas con discapacidades físicas o sensoriales.

Mencap Reino Unido (miembro también de Inclusion Europe) indicó que:

**«Algunos colegios electorales disponen de personal que carece de formación sobre las necesidades de asistencia de las personas con discapacidad intelectual o que no están al tanto de las directrices ni de la legislación sobre su derecho a recibir asistencia.»**

Fundación ‘Pentru Voi’, Rumanía (miembro también de Inclusion Europe) indicó que:

<sup>11</sup> Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, Hungría, los Países Bajos y Grecia

<sup>12</sup> La República Checa, Finlandia, Hungría, Lituania, Malta, Suecia

<sup>13</sup> Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Malta, Lituania

**«La educación y formación de los funcionarios electorales no garantiza que todos los votantes con discapacidades tengan acceso a las elecciones (...) Muchas personas discapacitadas en edad electoral no pueden votar el día de las elecciones porque los trabajadores del colegio les niegan sus derechos.»**

---

## **Formación para las personas con discapacidad intelectual**

Las personas con discapacidad intelectual en ocasiones no saben cómo se vota ya que, en la práctica, se carece de esquemas de formación y materiales que muestran cómo votar. Resulta positivo comprobar que 7 países ya han desarrollado materiales y prácticas de formación sobre la votación para las personas con discapacidad intelectual<sup>14</sup>. En la mayoría de estos países se especificó que la formación procedía de ONG.

---

## **Recomendaciones sobre la formación**

### **1. Formación para los funcionarios de colegios electorales**

Es necesario que tanto los funcionarios de los colegios electorales, como cualquier otra persona que proporcione asistencia en los colegios electorales sean conscientes de que las personas con discapacidades intelectuales y físicas tienen derecho a votar. Los funcionarios de los colegios electorales deben recibir formación y directrices sobre cómo ayudar a las personas con discapacidades

<sup>14</sup> Finlandia, Alemania, Reino Unido, Irlanda, Noruega, Eslovaquia, Suecia

intelectuales, sensoriales y físicas. Dicha formación y directrices deben aplicarse universalmente en todo el país.

## **2. Trabajadores adicionales de los colegios electorales**

Se debe introducir un trabajador adicional en el colegio electoral con el objetivo de garantizar que los votantes que requieran asistencia la reciban.

## **3. Formación para personas con discapacidad intelectual**

Se deben desarrollar programas y materiales de formación sobre cómo votar para personas con discapacidad.

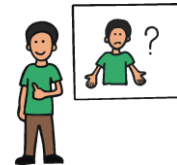
## **4. Colaboración regular con organizaciones nacionales y locales que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables**

En el proceso de desarrollo de la formación para los funcionarios de los colegios electorales debe mantenerse de forma activa el contacto regular con las organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidades intelectuales, sensoriales y físicas y de avanzada edad.

## **5. Financiación**

Se debe proporcionar la financiación adecuada para suministrar formación sobre el proceso de votación a los funcionarios de los colegios electorales y a personas con discapacidad.

# **4. Asistencia para la toma de decisiones en la votación**



*«Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.» (art. 12, apartado 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad).*

Como se ha comentado en las recomendaciones anteriores, las personas con discapacidad intelectual necesitan información accesible sobre partidos políticos, políticas y candidatos, así como formación sobre cómo emitir sus votos en las elecciones. En el siguiente capítulo abordaremos cómo se puede hacer más accesible el propio proceso electoral. No obstante, ¿pueden y deben las personas con discapacidades recibir también asistencia a la hora de decidir a quién o qué votar?

El ejercicio del derecho al voto forma parte, sin lugar a dudas, del ejercicio de la capacidad legal de una persona. El artículo 12, apartado 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad parece sugerir entonces que las personas con discapacidades pueden solicitar la asistencia que necesitan a la hora de tomar decisiones relacionadas con la elección. El artículo 12, apartado 4, proporciona las salvaguardas necesarias para evitar abusos y «asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida (...)».



Sin embargo, este tipo de asistencia despierta claramente la preocupación sobre el fraude al votante, dado que la línea divisoria entre la asistencia imparcial para tomar una decisión política y la influencia indebida a favor o en contra de un partido es muy fina. Por un lado, es esencial abordar estas preocupaciones de forma adecuada pero, por otro lado, las dudas sobre el fraude al votante no deben suponer una barrera para el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidades ni crear prácticas discriminatorias. Asimismo es necesario que **no** se cree una «norma» para la independencia a la hora de tomar decisiones políticas por parte de las personas con discapacidades puesto que realmente no existe un criterio, aparte de la edad y la ciudadanía para el resto de los votantes: muchas personas se ven influidas por los amigos, familiares y otras personas y no siempre toman las decisiones políticas por su propio interés.

Un asistente debe respetar la elección del votante y no puede sustituirla por su propia opción. El asistente tampoco puede hacer suposiciones sobre cómo desea votar la persona. Si el ayudante no es capaz de determinar de manera fiable cuál es la intención del votante, no podrá emitir el voto en nombre de esa persona. La ejecución de dicha asistencia será mejor en el marco de las redes asistenciales a largo plazo en las que las personas apoyan y protegen a las personas con discapacidad intelectual de forma constante. Dicho esto, es necesario hacer frente a los asuntos relacionados con la protección contra la influencia indebida y el fraude al votante por parte de los asistentes profesionales y voluntarios.

---

## ***Recomendaciones sobre la asistencia para la toma de decisiones***

### **1. Suministro de información accesible sobre todos los partidos políticos**

Los partidos políticos y los asistentes deben asegurarse de que la información accesible sobre los candidatos y las políticas está a disposición de todas las partes. Resulta extremadamente complicado ofrecer asistencia imparcial en la toma de decisiones si la información accesible disponible corresponde a un único partido o candidato.

### **2. El proceso asistencial debe tener en cuenta los puntos de vista de las personas con discapacidad intelectual**

El proceso de asistencia debe centrarse en comentar e identificar los mejores intereses con las personas con discapacidad intelectual. En este proceso se deben tener en cuenta las preferencias de las personas, sus historiales, votaciones anteriores, situación social, etc. A continuación, se puede comparar este perfil de sus mejores intereses -junto con las personas- con las posturas de los partidos políticos o candidatos que se presentan a las elecciones. A través de este proceso, se puede ofrecer asistencia sobre cómo identificar el partido o candidato que defiende los mejores intereses de una persona con discapacidad intelectual en su circunscripción.

### **3. Los asistentes deben aceptar y respetar plenamente la decisión de las personas con discapacidad intelectual**

Es extremadamente importante que los asistentes sean conscientes de que también deben aceptar decisiones electorales de personas con discapacidades que parezca que no vayan en su mejor interés pero que se han adoptado en función de factores aparentemente aleatorios. Si, por ejemplo, una

persona con discapacidad intelectual desea votar a un/a candidato/a simplemente porque «parece simpático/a», no será diferente de lo que hacen muchos otros votantes y debe aceptarse por completo.

#### 4. Formación e información para el personal asistencial

Los proveedores de asistencia y apoyo a personas con discapacidad intelectual deben recibir formación e información sobre los tipos de asistencia permitidos y los no permitidos así como sobre el respeto por el secreto del voto y la privacidad de la personas asistida.

---

## 5. Acceso al proceso de votación



**Una barrera considerable para la participación en las elecciones de las personas con discapacidad intelectual es «la MALA ACCESIBILIDAD de las campañas electorales y de las unidades de votación».**

*Pentru Voi, Rumanía*

*«La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda» artículo 29, apartado a), punto ii), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad*

---

## Acceso a colegios electorales

La investigación de Inclusion Europe reveló que muchos ciudadanos con discapacidad física encuentran problemas a la hora de acceder a los colegios electorales al ir a votar. Nuestros miembros en 11 países europeos dijeron que existían barreras físicas que impedían que las personas con discapacidad participaran en las elecciones<sup>15</sup>.

Para las personas con discapacidad, el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre «accesibilidad» solicita a los Estados Partes que adopten:

*«medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.»*

Entre los problemas de accesibilidad notificados en los colegios electorales se encuentra la falta de acceso para sillas de ruedas a los colegios electorales y para personas con múltiples discapacidades.

En algunos Estados miembro se disponía de voto delegado y voto anticipado. En más de la mitad de los países encuestados se permitió el voto por correo y el voto en colegios electorales móviles. Estos métodos alternativos de votar pueden ayudar a las

---

<sup>15</sup> Bélgica, Bulgaria, Chipre, la República Checa, Grecia, Hungría, Irlanda, Portugal, Rumanía, Reino Unido, Albania.

personas con discapacidades a votar si no son capaces de llegar al colegio electoral. Pueden surgir dudas sobre el problema del fraude al votante cuando se utilizan métodos alternativos para votar como estos. No obstante, no se deben abordar dichas preocupaciones limitando el derecho al voto de las personas con discapacidad sino que los esfuerzos deben concentrarse en aquellos que cometen el fraude.

---

## **Voto asistido**

*«La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar» artículo 29, apartado a), punto iii, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.*

Los miembros de Inclusion Europe y la comisión electoral o el departamento gubernamental responsables de la organización de las elecciones indicaron que la votación asistida se permitió en 24 países encuestados<sup>16</sup>. Algunos países especificaron que se permitió la votación asistida a personas con discapacidades físicas o sensoriales (por ejemplo en los Países Bajos, la República Checa, España); en otros, la asistencia se proporciona a juicio del funcionario del colegio electoral (por ejemplo, en Bélgica y Suecia). En otros países, las personas pudieron recibir asistencia de un familiar o cuidador (por ejemplo en Letonia). Resulta alentador

---

<sup>16</sup> Albania, Austria, Bélgica, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, España, Suecia, Reino Unido.

observar que la votación asistida ya es una realidad en muchos países. Este hecho debería desarrollarse ahora para incluir la asistencia a personas con discapacidad intelectual por parte de una persona en la que confíen y que les pueda acompañar a la cabina de votación para que les ayude a cumplimentar la papeleta de voto de la forma correcta.

---

## **Recomendaciones sobre el acceso al proceso de votación**

### **1. Transporte hasta los colegios electorales**

Se debe ofrecer transporte adaptado para trasladar a las personas a los colegios electorales. Debe disponerse de transporte organizado para trasladar a los colegios electorales a personas que, de no disponer de él, tendrían dificultades para acudir (por ejemplo, personas que se encuentran en residencias o con movilidad reducida).

### **2. Accesibilidad a los colegios electorales**

Los colegios electorales deberían disponer de accesos adaptados a personas con discapacidades intelectuales, sensoriales y físicas de conformidad con el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **3. Normas universales de accesibilidad**

Se deben establecer normas universales de accesibilidad a los colegios electorales con el fin de garantizar que todos los colegios electorales cuentan con accesos adecuados y que tengan en cuenta las necesidades de personas con diferentes tipos de discapacidades o múltiples discapacidades.

#### **4. Votación asistida**

##### **5.**

Si fuera necesario, las personas con discapacidades intelectuales, físicas y sensoriales deben recibir la asistencia de una persona en la que confíen en la cabina de votación, de conformidad con el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

#### **6. Formas alternativas de votar**

El proceso de votación debe ser lo suficientemente flexible como para atender las necesidades de las personas con discapacidades mediante el uso de opciones alternativas, como los colegios electorales móviles, el voto anticipado o por correo, con lo que se facilita el voto a las personas con discapacidades y de avanzada edad.

#### **7. Prevención del fraude**

No se deben emplear las prácticas de votación fraudulentas como excusa para limitar el derecho al voto de las personas con discapacidades. En su lugar, se deben tomar medidas para evitar que se cometa dicho fraude, lo que incluye la formación de aquellos que proporcionan asistencia sobre lo que está y no está permitido en el proceso de votación, la utilización de procedimientos criminales para abordar las prácticas fraudulentas en la votación, la imposición de medidas legales para funcionarios legales y proveedores de servicios a personas con discapacidades y de avanzada edad para que asistan a los residentes en el proceso de registro y de votación.

#### **8. Nuevas tecnologías**

Si se introduce **el voto electrónico o el voto por ordenador** en el colegio electoral, estos deben ser y emplear formatos accesibles: de

fácil lectura, fuentes grandes, audio, vídeo, lenguaje de signos, otros idiomas de la UE y garantías de que se pueden utilizar en combinación con tecnologías de audio para personas ciegas o con discapacidad visual.

#### **9. Colaboración regular con organizaciones nacionales y locales que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables**

Deben realizarse consultas de forma regular con organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas vulnerables en el ámbito nacional y local con el objetivo de establecer estas normas y comprobar la accesibilidad de los colegios electorales de su área.

#### **10. Financiación**

Debe contarse con financiación para garantizar la accesibilidad de los colegios electorales.

## Conclusión



Nuestra investigación deja patente que muchos ciudadanos de la UE se enfrentan a dificultades a la hora de votar debido a los problemas de accesibilidad. Infinidad de personas con discapacidades y de avanzada edad, y ciudadanos de la UE que residen en otro país de la UE, quedan excluidas del proceso electoral debido a la falta de accesibilidad de los procedimientos electorales, los materiales y puntos de votación, las restricciones de la capacidad legal y la falta de conocimientos sobre sus derechos.

Como ya hemos visto, las leyes europeas e internacionales, incluidos la Carta de los Derechos Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, garantizan el derecho a participar en las elecciones de todos los ciudadanos de la UE. Para los ciudadanos con discapacidades, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad que firmaron todos los Estados miembros de la UE y que ratificó la UE en diciembre de 2010, resalta los principios subyacentes de la no discriminación de las personas con discapacidades y hace hincapié en los derechos de las personas con discapacidades tanto a participar en la vida política y pública<sup>17</sup> como a que se establezcan las medidas de accesibilidad necesarias para garantizarlo.<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Según se establece en el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

<sup>18</sup> Véase la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad : artículo 3, Principios generales

Asimismo se han ofrecido recomendaciones al respecto en el Foro Europeo de la Discapacidad de 2009 por medio del manifiesto en el que se solicitaba la accesibilidad de los colegios electorales y del material electoral y la confidencialidad del voto de las personas con discapacidades.<sup>19</sup> Además, la International Foundation for Electoral Systems (IFES) desarrolló en 2002 «Standards of Electoral Access for Citizens with Disabilities» (Normas para el acceso electoral de los ciudadanos con discapacidades). Las normas reclaman la no discriminación en el proceso de votación y obligan a los estados de todo el mundo a superar las dificultades de accesibilidad. Ofrecen directrices específicas en asuntos como la no discriminación, las opciones de votación alternativa, el mantenimiento de la confidencialidad de la votación y del voto, y el uso de la votación asistida.<sup>20</sup>

No debe ignorarse el derecho al voto de las personas con discapacidad y de avanzada edad, y de los ciudadanos de la UE que residen en otro Estado miembro de la UE. Estas recomendaciones reclaman medidas que permitirán que un mayor número de ciudadanos de la UE ejerciten su derecho fundamental de votar.

<sup>19</sup> Para obtener más información, visite la página web «Disability Votes Count» (2009): [www.disabilityvotescount.eu](http://www.disabilityvotescount.eu)

<sup>20</sup> «Standards of Electoral Access for Citizens with Disabilities», septiembre de 2002 ([http://www.electionaccess.org/rs/Discussion\\_Paper.htm](http://www.electionaccess.org/rs/Discussion_Paper.htm))